

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la Capital

Un año . . . . . 47 pesetas  
Seis meses . . . . . 25 »  
Tres . . . . . 13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0,75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 50 pesetas  
Seis meses . . . . . 26 »  
Tres . . . . . 14 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 220, correspondiente al día 8 del actual, se publican las guiente disposición del Ministerio de Educación Nacional, Dirección General de Enseñanza Universitaria:

«En relación con lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha, Esta Dirección General hace públicas las siguientes instrucciones:

Primera. Se anuncia a oposición, turno libre, las cátedras vacantes de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y disciplinas siguientes:

Matemáticas.—Huesca «Ramón y Cajal», Lorca, Madrid, «Lope de Vega», Pontevedra, Teruel y Vigo.  
Física y Química.—Guadalajara, Osuna, Oviedo (femenino), Palencia, Teruel y Valladolid «Núñez de Arce».

Ciencias Naturales.—Albacete, Burgos, Cartagena, Cuenca, Lugo (femenino) y Zamora.

Segunda. Para ser admitidos en estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.

B) No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

C) Haber cumplido veintitún años de edad antes del día en que den comienzo los ejercicios.

D) Certificación facultativa expedida por Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, acreditativa de no padecer incapacidad física para el desempeño del cargo.

E) Poseer el título de Doctor o Licenciado en Ciencias, o, en su caso, tener aprobadas todas las asignaturas de la Licenciatura, bien entendido que para tomar posesión de la cátedra necesitará en su día precisadamente el título de referencia o la orden supletoria del mismo.

Tercera. El plazo de presentación de instancias será de sesenta días, incluyendo los festivos, y se contará a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», previo abono en la Habilitación general de este Departamento de la cantidad de diez pesetas por derecho de formación de expediente. Los derechos de examen, que importan setenta y cinco pesetas, deberán

abonarse también en la indicada Habilitación, con diez días de anticipación al menos del comienzo de las oposiciones. Con la instancia se aportarán necesariamente los documentos que siguen:

a) Certificación de nacimiento legalizada.

b) Certificación negativa del Registro general de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa expedida por Médico de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado los estudios de la Licenciatura, título correspondiente o testimonio notarial del mismo.

e) Certificado de adhesión.

f) Los Caballeros mutilados por la Patria aportarán copia certificada de su título o tarjeta de identidad correspondiente, cuya copia ha de estar visada por la Comisión Provincial de Caballeros Mutilados.

g) Los oficiales provisionales o de complemento aportarán una certificación que consigne, con toda claridad, si el interesado posee la Medalla de Campaña o reúne las condiciones que para su obtención se precisan. Esta certificación la expedirán precisamente el Jefe del Cuerpo o Unidad en que los aspirantes sirven o sirvieron, y si este Cuerpo o Unidad hubiera sido disuelto, expedirá la certificación el Jefe o Autoridad que se haya hecho cargo de los documentos correspondientes a aquella.

h) Los ex combatientes demostrarán esta condición mediante certificado que habrá de expedir la Delegación provincial de ex combatientes.

i) Los ex cautivos por la Causa Nacional aportarán certificación expedida por la Delegación Nacional de ex cautivos.

Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los marxistas aportarán certificación expedida precisamente por el Comandante del puesto de la Guardia Civil de la residencia habitual del interesado, consignándose claramente en dicha certificación si éste dependía o no económicamente de las víctimas de la guerra, por carecer en absoluto de otros medios de subsistencia.

k) Las aspirantes aportarán también certificación expedida por la

Delegación Nacional correspondiente, acreditativa de haber solicitado la prestación del Servicio Social de la mujer o de la exención en su caso.

l) Los eclesiásticos unirán la correspondiente autorización expresa de su Prelado.

No se dará curso a las solicitudes que no vengan presentadas con la documentación completa ni a las que lleguen al Registro General del Ministerio después del tiempo que se fija en la instrucción tercera; y

Cuarta. Los opositores admitidos concurrirán a realizar los ejercicios en el lugar, día y hora que previamente se designen.

Madrid 21 de julio de 1947.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 14 de agosto de 1947.

El Gobernador Civil interino,  
Honorato Martín Cobos.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en telegrama fecha 5 del pasado mes de julio, me dice lo siguiente:

«Me complace participarle Consejo Administrador Fondo Corporaciones Locales, fecha 3 actual libro Ayuntamientos esa provincia 617.584,75 pesetas.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 9 de agosto de 1947.

El Gobernador civil interino,  
Honorato Martín Cobos.

Se recibe en este Gobierno Civil Circular de la Dirección General de Administración Local comunicando que, tanto en aquel Organismo como en el Ministerio de Educación Nacional, se perciben numerosas comunicaciones de los Ayuntamientos directamente y sin pasar por los Organismos provinciales, singularmente este Gobierno Civil.

Como ello supone una infracción del Reglamento de Procedimiento Administrativo, que debe ser conocido y aplicado por los Secretarios municipales, apercibo a éstos que, en el caso de incurrir en nuevas faltas de naturaleza análoga, me veré

precisado a imponer severos correctivos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 9 de agosto de 1947.

El Gobernador Civil interino,  
Honorato Martín Cobos

Tiene conocimiento este Gobierno Civil de que numerosos ganaderos ofrecen resistencia a declarar las lanas obtenidas de sus ganados, incumpliendo la obligación impuesta por la Orden de 30 de mayo último «Boletín Oficial del Estado de 5 de junio próximo pasado», así como también a los defectos que las declaraciones presentan y que hacen necesario la petición de datos y aclaraciones a los Ayuntamientos respectivos, con el retraso y trastorno consiguientes.

En consecuencia, por la presente se ordena a todas las Autoridades Municipales, dependientes de la mía, que cumplimenten con urgencia todo cuanto la Orden aludida les impone y evacuen con carácter preferente aquellos informes que de ella solicite el Sector Lana del Sindicato Nacional Textil.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 11 de agosto de 1947.

El Gobernador civil interino,  
Honorato Martín Cobos.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

### Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina, en el término municipal de Villalbilla de Gumiel (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 134, de fecha 14 de junio de 1947), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 239 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 12 de agosto de 1947.

El Gobernador Civil interino,  
Honorato Martín Cobos.



## OBRAS PUBLICAS

## PROVINCIA DE BURGOS

Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de mayo del año 1947

Matrícula número	Fecha de la inscripción	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	MOTOR				Categoría	Tara	Número de asientos	Carga máxima	Forma	Servicio
				Marca	Número	Cilindros	H. P.						
3454	1	Clemente Cuasante Pérez	Sasamón	Ford	12237992	4	16	2. <sup>a</sup>	900	2	750	Camiont. <sup>a</sup>	Particular
3455	7	Jesús Romera Borque	Burgos, C. Madrid, 89	Chevrolet	T-5971099	6	19	2. <sup>a</sup>	1145	5	500	Turismo	Idem

Relación de transferencias de vehículos de motor mecánico diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de mayo de 1947, que se remite al «Boletín Oficial» de la provincia, según previene el Vigente Código de la Circulación.

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
MARCA	Núm. de matrícula	NOMBRE	Domicilio	NOMBRE	Domicilio
Overland	500	Antonio Sáseta Bárcenas	Santo Domingo Calzada	Andrés Marín Palacín	Zaragoza, Sepulcro, 34
Austin	616	Félix Herrero Prieto	Valladolid	César Giménez López	Muñana (Ávila)
Panhard	840	Teresa Oviedo de la Hera	Burgos	Auto Servicio, S. L.	Burgos
Essex	873	Ricardo Tarantini Verdina	Valdestillas (Valladolid)	Victor Jolin Deguerre	Valladolid, San Lorenzo, 5
Fiat	890	José Pérez Ruiz	Perazancas (Palencia)	Gregorio Sierra Alonso	Cerv. de Pisuerga (Palencia)
Citroen	934	Martín Simón Simón	Melgar de Fernamental	Juana González Pascual	Burgos, San Julián, 7
Chrysler	1368	Petra de Miguel	Pradoluengo	Nueva U. Médica de Burgos, S. A.	Burgos
Citroen	1405	José Aisa Latorre	Zaragoza	Jesús Miralles Villarroya	Barcelona, Viladomat, 125
Essex	1523	Insto Moral Magdalena	Burgos	Agustín Temiño Angulo	Villangómez
Ford	1594	Leónardo Riego Guerrero	Santander	Francisco Rodríguez Trueba	La Albericia (Santander)
Chevrolet	1632	Ireneo González	Madrid	Manuel Núñez de Arenas	Daimiel (Ciudad Real)
Ford	1764	Cirilo Gil Giménez	Burgos	Francisco Muñoz Barrera	Bilbao, Dos de Mayo, 4
Opel	2166	Miguel López García	Córdoba	Juan Muñoz González	Córdoba, Alfonso VII, 19
Morris	2240	Vicente Docio Gómez	Madrid	Santiago Solano Madariaga	S. Sebastián, P. Salamanca, 7
Ford	2431	Félix Eraña Echave	Bilbao	Rafael Orcajo Casado	Bilbao, L. Poza, 26
R. E. O.	2453	Francisco Villameriel Montes	Palencia	Daniel García Muñoz	Salamanca, Fray Luis G., 22
Ford	2539	Paulino Angulo del Val	Brivesca	Lucio Quintanilla Sancho	Burgos, Cid, 2
Chevrolet	2628	Telesforo Tejerina Antolín	Reocín (Santander)	Palmira Bustillo Diez	Nueva Montaña (Santander)
D. K. V.	2717	Estanislao Barrena Martínez	Bilbao	Pedro J. de Galíndez Vallejo	Guecho (Vizcaya)
Chevrolet	2897	Vicente Monleón Pallejo	Belorado	Basilio Giménez Salas	Burgos, H. del Rey, 26
Ford	2933	Esteban Errasti Ruiz	S. Salvador Cantamuda (P.)	Eduardo Martínez Valle	Logroño, Cervantes, 15
3 H. C.	2943	Manuel Nestar Barrios	Verdera de Pisuerga	Paquita Garzón Matilla	Mataporquera (Santander)
Ford-M.	3031	Robet G. Turpin	Madrid	Arturo Parellada Miguel	Barcelona, Córcega, 370
Krupp	3037	María Errasti Zubeldía	San Sebastián	Tomás Fraile Calderón	Cerv. de Pisuerga (Palencia)
Bedford	3181	Ramón Bregado García	Frías	Feliciana Abrisqueta Arauluce	Erandio (Vizcaya)
Renault	3198	Agustín Alonso Castrillo	Burgos	Amancio Peciña Riaño	Hervías (Logroño)
Hispano	3228	Florentino Pérez Pérez	Palencia	Tomás Gómez Sanz	Arcones (Segovia)
Diamond	3237	Florentino González Junco	Burgos	Eliseo Marijuán de la Viuda	Burgos, Liana de Afuera, 18
Essex	3238	Riu y Sainz, S. R. C.	Idem	Emiliaño Martínez Espinosa	Idem, Calvario, 11
Ford	3250	Renedo, S. A.	Idem	Adela Guñau Pastor	Barcelona, Tres Torres, A
Citroen	3376	Abelardo Lucio Santamaría	Trespaderne	Julián del Hierro Peña	Trespaderne
S. P. A.	3386	Leandro Zorrozuía Lequerica	Galdácano (Vizcaya)	Pedro Fernández de Aranguiz	Vitoria, Dato, 7
Studebaker	3403	Emilio Lazpita Bilbao	Bedia (Vizcaya)	Ramón Indo Azpeitia	Ayà (Guipúzcoa)
Opel-Blitz	3432	Saturnino Cuevas Hortigüela	Burgos	Nicanor Peña Esteban	Masa
Peugeot	3450	Diosdado Carbonero Bernardo	Extramiana	Fidel González Oña	Quintana Martín Galíndez

Burgos 4 de junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

## Anuncios Oficiales

## Delegación de Industria de Burgos

Expediente número 2.343.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Química Arandina», S. L., en solicitud de autorización para instalar una industria de productos químicos, en Aranda de Duero, de esta provincia,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a «Química Arandina», Sociedad Limitada, para instalar la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas

sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de ocho meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera

de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Burgos 4 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

\*\*

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal. Aboños, 5.000 kilogramos; Lanolina, 6.000 kilogramos.

## Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento varios suplementos de crédito al presupuesto municipal ordinario del ejercicio corriente, con cargo al sobrante del superávit del anterior y sin aplicación alguna hasta la fecha, para reforzar partidas insuficientemente dotadas en el presupuesto en vigor, cuyo detalle consta en el expediente núm. 1, instruido a propuesta de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento de lo que dispone

el artículo 236, del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales, dicho expediente se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente en que este anuncio aparezca inserto en el B.O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que consideren justas las personas naturales o jurídicas que menciona el artículo 229 del mencionado Decreto.

Gumiel de Hizán 8 de agosto de 1947.—El Alcalde, C. Redondo.

## Anuncios Particulares

El día 21 del actual mes de agosto, a las veinte horas, celebrará en su domicilio social, Vitoria, 22, Junta general extraordinaria la Cooperativa Obrero-Ferrovial de Miranda de Ebro, para tratar de su disolución.

Miranda de Ebro 11 de agosto de 1947.—La Junta Rectora.